

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	6-6-19 Ho. 13:22
Numero:	449 Fojas: 4
Expta. Nº	
Grado:	
Recibido:	Leg 1689

Ushuaia, 31 de Mayo de 2019

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

S *D*
Pracinte del consejo. Juan Carlos Pino

AGUILAR OJEDA , JOSE ROBERTO, DNI

Nº 18.662.337, por derecho propio con domicilio real en Indios Yamanas 1045 de la ciudad de Ushuaia, vengo por la presente en el marco del artículo 79 Título X de la Ordenanza Nº 3500 promulgada por Decreto Municipal Nº 387/2009 a solicitar exenciones de pago de tributos contemplados en la norma citada, manifestando expresa voluntad de acogimiento.

Cabe aclarar que cuento con el certificado de discapacidad pertinente y actualmente estoy percibiendo una pensión provincial (R.U.P.E) . Asimismo cumplo con todos los requisitos dispuestos para acceder a la exención tributaria referida. Siguiendo la línea , solicito exención sobre los siguientes impuestos/tasas:

- 1) Impuesto inmobiliario estipulado en el (Anexo IV) que en el Artículo 16 establece:
 - “ Quedan EXENTOS del impuesto establecido en el presente Anexo : ... punto 4)
 - “ Los jubilados o pensionados radicados en la provincia que posean, un solo inmueble con un única vivienda cuyo destino sea exclusivamente casa-habitación del beneficiario titular y cuyos ingresos no superen por todo concepto el doble del monto máximo establecido para la Canasta Básica Alimentaria (CBA) , elaborada por la Dirección de Estadísticas y Censos de la provincia, correspondiente al mes de Diciembre del año anterior al que se solicita el beneficio y que no posean grupo familiar conviviente cuyos ingresos conjuntos superen dicho monto, a partir de su solicitud expresa y aceptación de la misma.
- 2) Exención de pago de tasa general por servicios municipales art 13 ANEXO VI que dispone: “ están exentos del pago de tasas:...d) los jubilados y pensionados radicados en la provincia que posean, un solo inmueble con una única vivienda cuyo destino sea exclusivamente casa-habitación del beneficiario titular y cuyos ingresos no superen por todo concepto el doble del monto máximo establecido para la Canasta Básica Alimentaria (CBA) ,elaborada por la Dirección de Estadísticas y censos de la Provincia, correspondiente al mes de Diciembre del año anterior al que se solicita el beneficio y que no posean grupo familiar conviviente cuyos ingresos conjuntos superen dicho monto, a partir de su solicitud expresa y aceptación de la misma
- 3) Anexo VII del impuesto automotor Artículo 18 inc. g) que indica entre sus exenciones a: “los vehículos de personas lisiadas y para su uso exclusivo.
- 4) Anexo XII Derecho de cementerio Artículo 5 los jubilados y pensionados radicados en la provincia que posean, un solo inmueble con una única vivienda cuyo destino sea exclusivamente casa-habitación del beneficiario titular y cuyos ingresos no superen por todo concepto el doble del monto máximo establecido para la Canasta

Básica Alimentaria (CBA) ,elaborada por la Dirección de Estadísticas y censos de la Provincia, correspondiente al mes de Diciembre del año anterior al que se solicita el beneficio y que no posean grupo familiar conviviente cuyos ingresos conjuntos superen dicho monto, a partir de su solicitud expresa y aceptación de la misma

Por todo lo expuesto y atento que la presente solicitud es a los efectos de poder vivir de una manera más digna, solicito tenga el presente pedido carácter de preferente despacho a los efectos de su tratamiento.

Adjunto copia de certificado de discapacidad y copia del Decreto provincial de otorgamiento Pensión RUPE

Sin otro particular , saludo atentamente.-

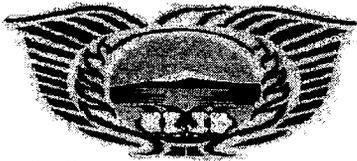


Roberto Afecillo

15601297

15584474

Paula



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

CERTIFICADO N°: ARG-02-00018662337-20150423-20250423-FGO-285

CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

Ley N° 22.431

APELLIDO Y NOMBRES: AGUILAR OJEDA JOSE ROBERTO

TIPO Y NRO DOC.: D.N.I. - M - 18662337

N° CUIT/CUIL: -----

F/NACIMIENTO: 18/3/1951

DIAGNOSTICO: Anormalidades de la marcha y de la movilidad Anguilosis articular Poliartrosis

DIAGNOSTICO FUNCIONAL:

FUNCIONES CORPORALES: b7101.3 b7151.3 b7201.3

ESTRUCTURAS CORPORALES: s75001.461 s770.370

ACTIVIDAD / PARTICIPACION: d510.23 d415.23 d210.23 d410.23 d845.34 d640.34 d650.33 d540.23 d230.23 d520.23 d420.23

FACTORES AMBIENTALES: e5801.+3 e5800.+3 e1101.+3 e355.+3 e225..3 e310.+3 e410.+3 e1201.+4 e210..3

ORIENTACION PRESTACIONAL

- REHABILITACION

VENCIMIENTO:

El presente certificado tiene validez hasta el: 23/4/2025

El presente certificado no comprende la evaluación de la capacidad laborativa.

ACOMPANANTE:

En los casos en que el tipo de discapacidad lo requiera, el pase indicará que también se otorga al acompañante.

Acompañante: SI

LUGAR Y FECHA DE EMISION

Lugar: Ushuaia

Fecha emisión: 23/4/2015

EMITIDO POR LA JUNTA EVALUADORA DE LA DISCAPACIDAD DE:

Junta Evaluadora para la discapacidad-Ushuaia

PROFESIONAL	PROFESIONAL	PROFESIONAL
DORAY Silvia Cristina	BASSOTTI Ricardo Domingo	VEGA Alicia Cristina
Silvia Doray Médica M.P. Nº 64597 - M.P. Nº 917 Junta Evaluadora T.D.F. Firma y sello	Ricardo D. Bassotti Lic. en Psicología M.P. Nº P.S. 49 Junta Evaluadora T.D.F. Firma y sello	Alicia Cristina VEGA Lic. en Trabajo Social M.P. Nº 180 Junta Evaluadora - TDF Firma y sello

Para constatar la veracidad de este certificado consulte la página WEB: www.discapacidad.gov.ar 7430578903

	00671136-5		
CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD Ley N° 22.431		CERTIFICADO UNICO DE DISCAPACIDAD	
AGUILAR OJEDA		NRO. CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD	
JOSE ROBERTO		ARG-02-00018662337-20150423-20250423-FGO-285	
D.N.I. - M - 18662337	18/03/1951	FECHA EMISION 23/4/2015	FECHA VTO 23/4/2025
Junta Evaluadora para la discapacidad-Ushuaia		ACOMPANANTE SI	
EMITIDO POR		PROFESIONAL DORAY Silvia Cristina	PROFESIONAL BASSOTTI Ricardo Domingo
		Silvia Doray Médica M.P. Nº 64597 - M.P. Nº 917 Junta Evaluadora T.D.F.	Ricardo D. Bassotti Lic. en Psicología M.P. Nº P.S. 49 Junta Evaluadora T.D.F.
		PROFESIONAL VEGA Alicia Cristina	PROFESIONAL VEGA Alicia Cristina
		Alicia Cristina VEGA Lic. en Trabajo Social M.P. Nº 180 Junta Evaluadora - TDF	Alicia Cristina VEGA Lic. en Trabajo Social M.P. Nº 180 Junta Evaluadora - TDF



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

USHUAIA, 29 OCT 2018

VISTO el Expediente N° 0019800-MD/2015 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitó la solicitud de Pensión por Discapacidad a favor de José Roberto AGUILAR OJEDA D.N.I. N° 18.662.337.

Que por Decreto Provincial N° 2297/2018, del 16 de agosto de 2018, se otorgó una Pensión por Discapacidad a favor del mencionado.

Que mediante Nota de fecha 10 de octubre de 2018, el beneficiario solicitó se lo incorpore al régimen de Obra Social establecido por el Decreto Provincial N° 494/16, toda vez que conforme surge de la documental adunada el referido se encuentra sin cobertura médico asistencial.

Que en dicho contexto el artículo 20 de la Ley Provincial N° 389 y sus modificatorias expresamente prevé que los beneficiarios de las pensiones otorgadas en el marco de dicha ley y que no posean obra social o cobertura médica asistencial prepaga, gozarán de los servicios médico asistenciales a través de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego, debiendo aportar por dicho servicio el 5% del importe bruto de la Pensión que perciba.

Que el artículo 3°, Anexo I, del Decreto Provincial N° 494/16, reglamentario del artículo 20 de la Ley Provincial N° 389 y modificatorias, expresa que el Ministerio Jefatura de Gabinete o el Ministerio de Desarrollo Social, según corresponda, deberá detectar por los medios habilitados a tal fin, si los beneficiarios poseen obra social o cobertura médico asistencial prepaga.

Que de la documental adunada en las presentes surge que el beneficiario se encuentra incluido en el inciso c) de dicho Decreto Provincial, a partir de la fecha precedentemente indicada.

Que la Dirección General de Asuntos Legales (M.J.G.), ha tomado intervención, emitiendo el Dictamen D.G.A.L.-M.J.G. N° 246/2018, aconsejando incluir a José Roberto AGUILAR OJEDA D.N.I. N° 18.662.337, beneficiario de una Pensión por Discapacidad en virtud al Decreto Provincial N° 2297/2018, dentro del artículo 3°, inciso c), Anexo I, del Decreto Provincial N° 494/16.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 11 de la Ley Provincial N° 1060 y Decretos Provinciales N° 3017/15 y N° 494/16, Anexo I.

Por ello:

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incluir a José Roberto AGUILAR OJEDA D.N.I. N° 18.662.337, beneficiario de una

..//2

G.T.E.
R.
A.

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

María Virginia Carrere

Jefe de Dpto. de Control y Carga de Novedades
MINISTERIO JEFE DE GABINETE

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



910

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

//..2

Pensión por Discapacidad en virtud al Decreto Provincial N° 2297/2018, dentro del artículo 3°, inciso c), Anexo I, del Decreto Provincial N° 494/16. Ello, en relación a lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al interesado y a la Obra Social del Estado Fuegoino (O.S.E.F.), con copia autenticada de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber que contra el presente se podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de DIEZ (10) días de notificado (artículo 127 de la Ley Provincial N° 141), o Recurso Jerárquico en el plazo de QUINCE (15) días (artículos 133, 134 y siguientes de la Ley Provincial N° 141).

ARTÍCULO 4°.- Remitir el Expediente N° 0019800-JG/2015 a la Secretaría de Coordinación de Políticas para Personas con Discapacidad a fin de proceder en relación al control de la documentación respecto a la Pensión por Discapacidad del beneficiario.

ARTÍCULO 5°.- Remitir copia autenticada de la presente a la Dirección General de Administración Financiera dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete, a fin de proceder en relación al inciso c) del artículo 3°, Anexo I, del Decreto Provincial N° 494/16.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia, y archivar.

RESOLUCIÓN M.J.G. N° **910** /18.-

G.T.F.
<i>HS</i>
R.
A.

[Signature]
Leonardo Ariel GORBACZ
Ministro
Jefe de Gabinete

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

[Signature]
María Virginia Carrere
Jefe de Dpto. de Control y Carga de Novedades
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE